Resolución Administrativa N° 003- CPHySeT-2021

San Luis, 16 de julio de 2021

VISTO:

La Resolución Administrativa 002-CPHySET-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° XIV-1013-2019 de creación del Colegio de Profesionales establece que el Colegio tendrá a su cargo y controlará el ejercicio de la profesión y actividad;

Que conforme al Art. 4° de la Resolución Administrativa N° 002-CPHySET-2021, corresponde actualizar los valores establecidos por la mencionada Resolución;

Que, para llevar adelante tal actualización, se debe aplicar el Índice de Precios al Consumidor de San Luis;

Que la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, informo y público, el día 14 de junio de 2021, que el Índice de Precios al Consumidor de San Luis (IPC- SL) registró en mayo de 2021 un aumento de 3,3% en relación al mes anterior, y de 21,5% en lo que va del año;

Que, a la fecha del dictado de ésta Resolución, no se ha publicado el Índice de Precios al Consumidor de San Luis (IPC- SL) correspondiente al mes de Junio, por lo que corresponde estimar tal aumento, en un número similar al del mes inmediato anterior, entendiéndose un 3,5 % de aumento correspondiente al mes de junio, lo que hace un acumulativo del 25% en lo que va del año 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

Art.1°: Establecer como mínimo sugerido para el valor hora-profesional, en el servicio externo de Higiene y Seguridad (VHP= Valor Hora Profesional) de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 1.875,00). -

a) Adoptar la siguiente asignación de horas-profesional mensuales en el establecimiento en función del número de trabajadores equivalentes y de los riesgos de la actividad, según lo establecido en el art. 12 del Decreto P.E.N. N° 1338/96. Tales servicios deben tener un costo mínimo de 4 horas-profesionales de asignación mensual, y si hubiese servicios que sean de 2 horas profesionales mensual, se sugiere de igual manera que tengan un costo equivalente a las 4 horas profesionales mensuales.

b)

Cantidad Trabajadores Equivalentes	CATEGORÍA		
	A (Cap. 5, 6, 11,12, 14, 18 al 21)	B (Cap. 5, 6,7 y 11 al 21)	C (Cap. 5 al 21)
1 - 15	-	2	4
16 - 30	-	4	8
31 - 60	-	8	16
61 - 100	1	16	28
101 - 150	2	22	44
151 - 250	4	30	60
251 - 350	8	45	78
351 - 500	12	60	96
501 - 650	16	75	114
651 - 850	20	90	132
851 - 1100	24	105	150
1101 - 1400	28	120	168
1401 - 1900	32	135	186
1901 - 3000	36	150	204
Más de 3000	40	170	220

c) Adoptar la siguiente asignación de horas-profesionalen forma semanal para las obras de construcción, teniendo en cuenta el riesgo intrínseco de la actividad, la cantidad de personal y los frentes de trabajos simultáneos que pueden presentarse, sin hacer diferencia si el Servicio de Higiene y Seguridad tiene carácter interno según lo establecido en la Resolución N° 231/96.

N° Operarios de la Obra	Horas Profesionales Semanales	Honorarios Mensual sugerido
1 - 15	3 a 5	$ 22.500
16 - 50	5 a 10	$ 37.500
51 - 100	10 a 15	$ 75.000
101 - 150	15 a 20	$ 112.500
Más de 150	30 o mas	$ 225.000

d) Establecer la actualización del valor de Notificación de Actividades (Resolución Administrativa Nº 003-CPHySeT-2021), será de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 375,00) y cada ítem excedente será de PESOS CIENTO VEINTE Y CINCO CON 00/100 ($125,00).

Art. 3°: Establecer como honorario mínimo para los Técnicos en Higiene y Seguridad en el trabajo que se desempeñen como auxiliar del Servicio de Higiene y Seguridad, el valor del 40 % del valor hora-profesional (VHP= Valor Hora Profesional).

Art. 4°: Los valores sugeridos, descriptos en los artículos precedentes, regirán desde el 1° de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

El Consejo Directivo deberá actualizar dichos valores aplicando el Índice de Precios al Consumidor San Luis (IPC -SL) informado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos Provincial, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.-

Art. 5°: Por Secretaría notifíquese de la presente a los profesionales matriculados y dese a publicidad a través de los medios oficiales de comunicación del Colegio.Posteriormente, archívese. -

Fdo.

Tec. Sosa Ludmila MP B-006
Secretaria Colegio de Prof. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Consejo Directivo

Lic. López Mauricio MP A-00
Pdte. Colegio de Prof. en Hig. y Seg. en el Trabajo
Consejo Directivo

CHS
Colegio de higiene y seguridad en el trabajo de la Prov. de San Luis